

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bodegas y Construcciones M.Y. S.A.S.
Demandados	Carlos Alberto Arbeláez Londoño y otra
Radicación	05001-31-03-008-2019-00368-00
Instancia	Primera
Asunto	Adiciona el auto de levantamiento de medida cautelar.

Atendiendo la solicitud de la apoderada del señor JORGE ELIECER GARCÍA AGUDELO, coadyuvada por el señor apoderado del demandante, en virtud del artículo 287 del Código General del Proceso, se procede a adicionar al auto del 22 de junio de 2023, así: *“Se ordena librar el oficio dirigido a Servicios Integrados Automotriz S.A.S., situado en la carrera 48 No. 41-24 barrio Colón de Medellín, informándole que el vehículo de placas TSY605, deberá ser entregado al señor JORGE ELIÉCER GARCÍA AGUDELO con C.C. 1.020.412.843 quien es el propietario del bien, tal como lo solicitó su apoderada”.*

Remítase al correo electrónico de la apoderada del señor JORGE ELIECER GARCÍA AGUDELO para que proceda con su diligenciamiento: ampareto@hotmail.com”

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)